

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Dieciocho (18) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo (Reivindicatorio)

Demandante: Gloria Cubillos Garzón

Demandado: Patricia Fabiola Martínez Molano

Rad. 2014-00131-00

Revisada la actuación se tiene que si bien mediante auto de fecha 1 de julio de 2020 se requirió a la parte ejecutante para que allegue a este proceso la respectiva constancia de rehusado conforme lo establecido en el inciso 2 del numeral 4 del artículo 291 del C.G del Proceso, nótese que la constancia de rehusado se da frente a la medida cautelar decretada en la actuación, mas no se refiere a notificación del extremo ejecutivo, razón por la cual no se considera pertinente decretar el desistimiento tácito.

No obstante lo anterior se requiere a la parte ejecutante para que materialice la medida cautelar acá decretada, mediante el diligenciamiento en debida forma del oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.

19 - noviembre - 2020

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 093

Feriado.

Secretaría